

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 07 de Marzo de 2006.-
Ordenanza N°01/2006 J. F. – M. V. P.-**

VISTO:

Los programas implementados por el Gobierno Provincial a través de la Secretaría de Energía, tendiente al otorgamiento de beneficios para el pago del servicio eléctrico denominados Tarifa Eléctrica Social (TES) e Inclusión al Consumo de Energía Eléctrica (ICEE), y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a los fundamentos plasmados en la normativa que sirve de base para la creación de este tipo de programas se necesita de la participación activa de cada uno de los municipios desde un doble punto de vista, en un primer término a través de la definición del conglomerado de familias asistidas en cada localidad y estableciendo en su caso las exenciones para el primer grupo del cobro de la tasa municipal y al segundo grupo el cobro de la tasa mas la contribución por cada beneficiario del programa.-

Para hacer efectivo entonces dichos programas y para que su concreción sea posible en el menor tiempo es necesario que la repartición municipal dicte la norma legal que sirva de marco y que a su vez autorice el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior.-

Todo ello encuentra un último fundamento en la necesidad de producir un abaratamiento sustantivo en el costo de la energía eléctrica en los sectores involucrados, sumado para ello el aporte subsidiario que el gobierno provincial a través de la secretaría realiza para cubrir parte del consumo.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

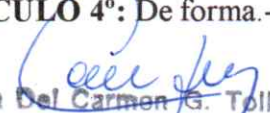
ORDENA:

ARTICULO 1°: Establecer una exención de carácter especial para las personas y/o familias que resulten beneficiarias del Programa Tarifa Eléctrica Social (TES) para el pago de Tasa General Inmobiliaria Municipal, y para los beneficiarios del programa Inclusión al Consumo de Energía Eléctrica (ICEE) para el pago de la Tasa General Inmobiliaria y Contribución Municipal, de conformidad a los lineamientos fijados por el Decreto N°6428/05 GOB, al cual este municipio adhiere en todos y cada uno de sus términos.-

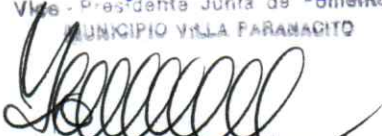
ARTICULO 2°: La exención dispuesta en el artículo precedente será de aplicación a partir de la sanción de la presente normativa.-

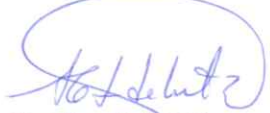
ARTICULO 3°: Pase copia a las áreas municipales para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 4°: De forma.-

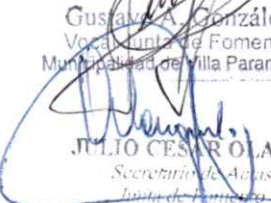

María Del Carmen G. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Rubén José Leissa
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Humberto Delfín Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Gustavo A. González
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Asesoría
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito